



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 247-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de octubre de 2018

VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018, el Memorando N° 183-2018-OAJ/MVES, de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0156-2018-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de octubre de 2018, del Área de Control Patrimonial y, el Informe N° 820-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018, se aprueba en el Artículo Primero *"La Baja por las causales de pérdida, hurto y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE de los bienes muebles detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución y cuya valorización contable asciende a S/ 3,000.00 soles;*

Que, con Memorando N° 183-2018-OAJ/MVES, de fecha 18 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita aclaración de la diferencia de S/ 800.00 soles, señalada en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018, la misma que, en el Artículo Primero resuelve aprobar la Baja por las Causales de Pérdida, Hurto y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAE, por una valorización de S/ 3,000.00 soles, basándose en el Informe Técnico N° 14-2018-CP-UA-OGA/MVES, el cual señala en su ficha de descripción de bienes muebles que el valor total adquirido de los bienes es de S/ 3,800.00 soles, por lo cual se aprecia la diferencia de S/ 800.00 soles; así también, el Informe N° 091-2018-CP-UA-OGA/MVES, no adjunta el listado y/o reporte de los bienes que serán donados y destruidos, siendo necesario que anexe lo solicitado;

Que, con Informe N° 820-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 0156-2018-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de octubre de 2018, del Área de Control Patrimonial donde solicita que esta Gerencia emita el acto resolutorio de rectificación de la Resolución N° 141-2018-OGA/MVES, debiendo señalarse que la valorización contable correcta asciende S/ 3,800.00 soles, esto en razón que, en uno de los formatos de la ficha de descripción de bienes muebles se formuló con error en la suma total **DICE** de S/ 3,000.00 soles, debió **DECIR** S/ 3,800.00 soles; asimismo, respecto de lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica que no adjunta el listado y/o reporte de los bienes que serán donados y destruidos, precisa que, dicho listado de bienes se encuentran en el expediente, sin embargo con la finalidad de atender lo observado por la mencionada oficina, procede adjuntar los respectivos listados recomendando que una vez emitido el acto de rectificación de la valorización contable correcta que asciende a S/ 3,800.00 soles, por lo que, una vez emitido el acto de rectificación, deberá derivarse a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de aprobación de disposición final;

Que, en efecto, tal como lo solicita el Área de Control Patrimonial, se ha advertido que en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018, se consigna erróneamente en el Artículo Primero *"Aprobar la Baja por las causales de pérdida, hurto y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE de los bienes muebles detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución y cuya valorización contable asciende a S/ 3,000.00 soles"*, debiendo ser el monto correcto ascendente a la suma de **S/ 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles)**;

Que, el Numeral 210.1), del Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala respecto a la rectificación de errores que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 247-2018-OGA/MVES

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por tanto, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018, referido al monto consignado de la valorización contable, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE: S/. 3,000.00 soles

DEBE DECIR: S/. 3,800.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución administrativa, debiendo remitir copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE YUCA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ Z. NABRIA LIMACO
GERENTE